



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 009463 de 12 FEB 2026

Por el cual se otorgan dos situaciones administrativas, una en la que se concede el estatus de amenazado(a) y otra en la que se ordena comisión de servicios temporal a un(a) docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la DIRECTIVA DOCENTE RECTOR **ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24031294**, nombrada en propiedad mediante **Resolución No. 01134** del 19 de febrero de 2025 en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO** del municipio de Puerto Boyacá.

Que, la DIRECTIVA DOCENTE **ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, solicitó estatus de amenazada por medio de requerimiento SAC No. BOY2026ER006470 de fecha 04 de febrero de 2026; situación que se dio a conocer a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** (UNP), el cual se solicitó, por medio de requerimiento SAC No. BOY2026EE004376 de fecha 06 de febrero de 2026; para el inicio del estudio técnico de **nivel de riesgo**.

Que, se le reconoce de manera temporal la protección de estatus de amenazada a la directiva docente rector **ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, en los términos del artículo 2.4.5.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 que establece:

“...RECONOCIMIENTO TEMPORAL DE AMENAZADO.” Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio. En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalados en el inciso 1 del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida...”



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00946** de **12 FEB 2026**

Por el cual se otorgan dos situaciones administrativas, una en la que se concede el estatus de amenazado(a) y otra en la que se ordena comisión de servicios temporal a un(a) docente

Que, de acuerdo a los registros de Planta de personal en el Sistema Humano 5 de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, se observar en detalle la necesidad Educativa en el cargo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL**, el municipio de **GARAGOA**, producto de la renuncia del **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR HILDEBRANDO BONILLA BONILLA** debidamente aceptada mediante resolución No.4710 del 26 de noviembre del 2025.

Que, la Administración debe dar a la Docente **ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24031294** estatus de amenazada y comisionarla al mismo tiempo a la necesidad del servicio hasta que la Unidad de Protección defina el Nivel de Riesgo. *El estatus de amenazado, regulado principalmente para docentes por normas de la Unidad Nacional de Protección (UNP), obliga a la administración a activar medidas urgentes como el traslado o reubicación para salvaguardar la vida, integridad y seguridad del funcionario.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONCEDER temporalmente el estatus de amenazada, a la **DIRECTIVA DOCENTE RECTOR ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24031294** hasta que La Unidad de protección defina el Nivel de Riesgo.

ARTICULO 2. CONCEDER comisión de servicios de manera temporal por el termino igual al estatus reconocido a la **DIRECTIVA DOCENTE RECTOR ROSA EDILMA ADARME GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24031294** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL**, del Municipio de **GARAGOA**.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 009463 de 12 FEB 2026

Por el cual se otorgan dos situaciones administrativas, una en la que se concede el estatus de amenazado(a) y otra en la que se ordena Comisión de servicios temporal a un(a) docente

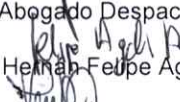
ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

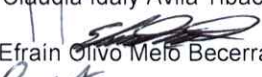
Dada en Tunja, a los 12 FEB 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E) – Gestión de Personal.

Proyectó: Laura Alejandra Gonzalez Tobaría –Abogada Contratista – Gestion de personal